

0000002



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA "SOL DEL SUR  
S.A. SURSOL".-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00

CAPITAL PAGADO: S/. 1'250.000,00.---

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los veinticuatro días del mes de Marzo de  
mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado  
CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,  
comparecieron: los señores don LUIS ALBERTO CABEZAS  
KLAERE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,  
por sus propios derechos; y, don ERIC MARCIAL BAYAS  
SANCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad,  
capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy  
fe; y, procediendo con amplia y entera libertad  
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta  
escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su  
otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e  
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a  
su cargo, una en la cual conste la constitución de una  
compañía anónima y más declaraciones contenidas en las  
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

01-

1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
2 pública y contratan la formación de una sociedad  
3 anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de  
4 asociarse, el señor LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE, de  
5 estado civil soltero, de ocupación estudiante; y ERIC  
6 MARCIAL BAYAS SANCHEZ, de estado civil casado, de  
7 ocupación estudiante, ambos mayores de edad, por sus  
8 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
9 en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACION.-  
10 Las partes contratantes declaran que es su voluntad  
11 celebrar por medio de esta convención, un Contrato de  
12 Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para  
13 emprender en las actividades que se mencionan más  
14 adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO  
15 PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a  
16 las siguientes actividades: a) La reproducción en  
17 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de  
18 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante  
19 el desove de hembras grávidas capturadas, o por la  
20 maduración de los adultos en criaderos especiales; b)  
21 El cultivo y cría de camarones en viveros y  
22 piscinas y su fase extractiva con fines de  
23 comercialización; c) La construcción de plantas  
24 procesadoras de alimentos o productos para el propio  
25 consumo de la actividad camaronera que desarrollará,  
26 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e  
27 internacional; d) La comercialización, dentro y fuera del  
28 país, de post-larvas o juveniles de camarón; e) Actuar

of



Ab.  
Cecilio L. Conde Ch.

NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -

1 como comisionista, mandatario, consignatario; f)  
 2 Administración de restaurantes y locales  
 3 comerciales; g) Realizar servicios de transporte  
 mediante terceros; h) Extracción, explotación,  
 4 procesamiento y comercialización de productos del petróleo  
 5 y sus derivados; y) Prestar a la empresa que lo requiera  
 6 servicios especializados en diferentes áreas ya sea de  
 7 mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de  
 8 construcción y de montaje; para operar equipos que  
 9 requieran conocimientos especiales; y, de manera general  
 10 prestar otros servicios que se necesite de un  
 11 entrenamiento especializado, excepto vigilancia y  
 12 seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su  
 13 dependencia el personal calificado que fuere necesario,  
 14 debidamente entrenado, por medio del cual prestará los  
 15 servicios correspondientes; j) La importación, compra,  
 16 venta, distribución y comercialización de vehículos,  
 17 botes, motos, y todo tipo de motores, sus repuestos,  
 18 equipos y accesorios; k) El desarrollo y explotación  
 19 ganadera en todas sus fases; l) La industrialización y  
 20 comercialización a nivel nacional e internacional de  
 21 productos lácteos; ll) El desarrollo y explotación agrícola  
 22 en todas sus fases, desde el cultivo y su  
 23 extracción hasta su comercialización, tanto interna como  
 24 externa; m) La industrialización y comercialización de  
 25 productos agrícolas, tales como café, cacao, banano,  
 26 soya, maracuyá, etcétera; n) La industrialización y  
 27 comercialización de productos del mar, tales como  
 28



Of

1 langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en  
2 general; ñ) La selección, evaluación y suministro de  
3 personal; o) Explotación, industrialización y  
4 comercialización de productos forestales, en tierras  
5 propias o de terceros, privadas o públicas, dentro del  
6 marco de la Ley Forestal y sus reglamentos. Podrá  
7 dedicarse a la instalación, administración y explotación  
8 de viveros forestales. Podrá dedicarse al cultivo,  
9 desarrollo y explotación de especies maderables y  
10 arbustivas, así como a la instalación y administración  
11 de aserraderos e industrias madereras. Podrá también  
12 emprender programas de forestación, reforestación,  
13 aprovechamiento e industrialización de recursos forestales.  
14 Para el efecto, podrá importar equipos para uso  
15 forestal, así como herramientas, implementos, repuestos,  
16 productos químicos, semillas y demás elementos  
17 destinados al cultivo forestal, plantaciones forestales  
18 y control de incendios forestales. También podrá  
19 exportar madera o productos forestales elaborados o  
20 semielaborados que permitan la Ley o los reglamentos  
21 que regulan la actividad forestal; p) Representación y  
22 distribución en general de marcas, equipos, productos y  
23 otros; q) Importación, exportación y desarrollo de  
24 cualquier actividad comercial e industrial; r) La  
25 compra, venta, importación, exportación y  
26 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,  
27 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
28 rama metalmecánica, hospitalaria, de su repuestos y

of.

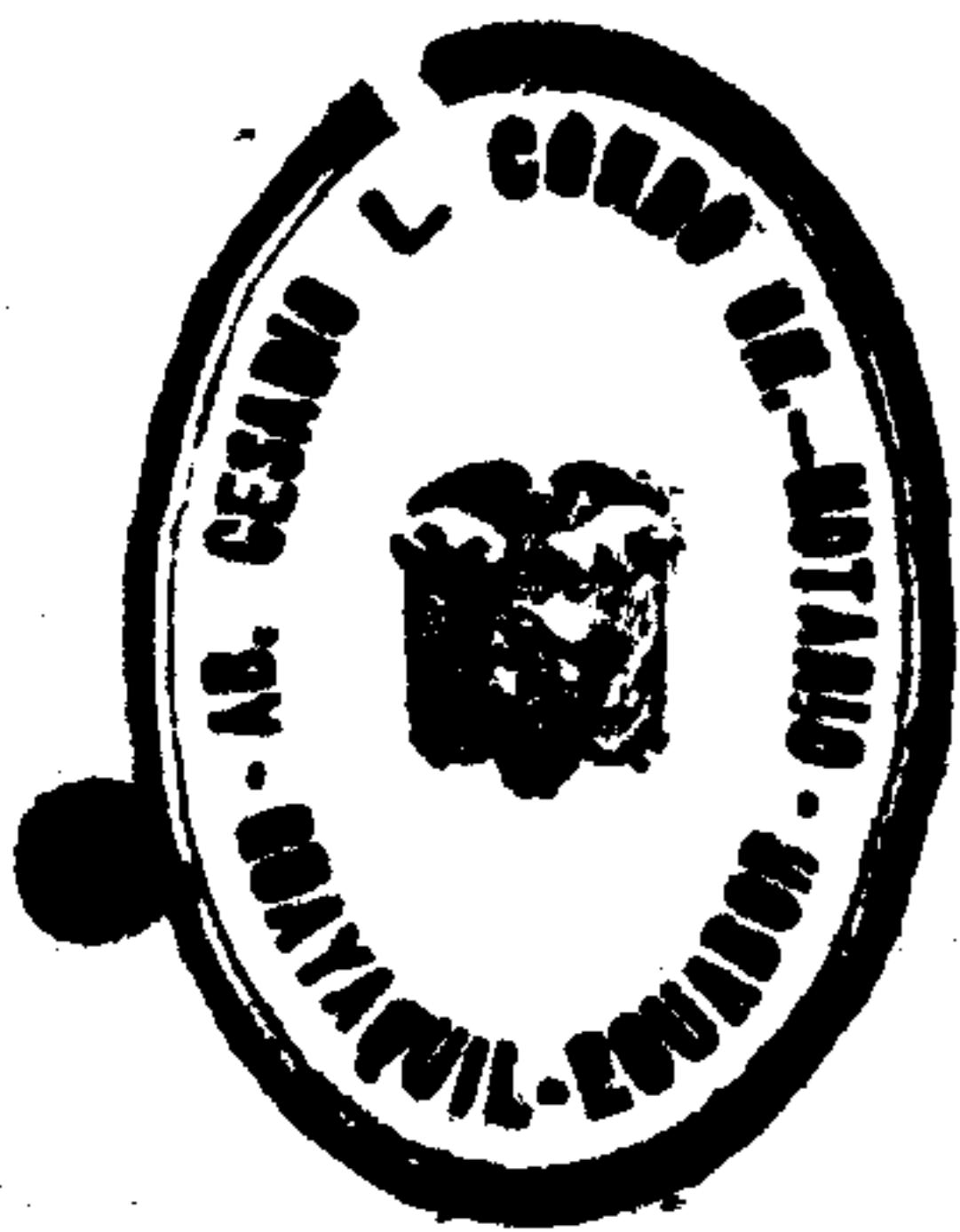


Ab.  
Cesario L. Conao Ch.

NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 3 -

1       accesorios; s) La compra, venta, importación, exportación y  
 2       comercialización de todo tipo de electrodomésticos,  
 3       artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la  
 4       industria y la oficina, así como de artículos de  
 5       bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; t) Las  
 6       actividades propias de la construcción tales como la  
 7       construcción de toda clase de viviendas vecinales o  
 8       unifamiliares y toda clase de edificios, condominios,  
 9       centros comerciales, industriales y residenciales; u)  
 10      Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y  
 11      pesada para la construcción, así como sus repuestos y  
 12      accesorios; v) La compra, venta, corretaje, administración,  
 13      arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de  
 14      bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de  
 15      terceros; w) La importación y exportación de materia  
 16      prima, insumos y productos elaborados o semielaborados  
 17      de origen agropecuario, avícola o industrial; x) La  
 18      importación, producción, industrialización, envase,  
 19      distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,  
 20      gaseosas, chocolates y toda clase de productos  
 21      alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; y) La  
 22      compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro,  
 23      administración, concesión, explotación y disposición de  
 24      patentes o privilegios de invención, Know How,  
 25      certificados de edición, marcas de fábrica o de  
 26      comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas  
 27      distintivas, así como de la propiedad literaria o  
 28      artística de cualquier obra o trabajo, como también de



01

1 toda clase de derechos, privilegios o inmunidades  
2 inherentes a los actos señalados; z) La importación,  
3 comercialización, fabricación y distribución de toda clase  
4 de productos farmacéuticos y químicos, así como la  
5 representación de laboratorios y compañías distribuidoras  
6 de toda clase de productos farmacéuticos y químicos,  
7 sean éstos nacionales o extranjeros; a.UNO) La importación,  
8 exportación y análisis de productos científicos, educativos  
9 y hospitalarios, tales como equipos e implementos para  
10 hospitales, para investigaciones científicas; equipos e  
11 insumos didácticos para enseñanza de escuelas, colegios,  
12 universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos  
13 para el control de calidad y sustancias en general  
14 necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la compañía  
15 podrá intervenir como representante distribuidor de empresas  
16 nacionales o extranjeras que se dediquen a la  
17 producción, comercialización o distribución de productos  
18 afines a los antes mencionados; a.DOS) La importación,  
19 exportación, compra, venta, representación y distribución  
20 de reactivos químicos para diagnósticos; a.TRES) La  
21 importación y exportación de productos e insumos para la  
22 industria alimenticia, textil y metalmecánica; a.CUATRO) La  
23 importación, exportación, compra y venta de libros, equipos  
24 de imprenta y sus repuestos, así como de su  
25 materia prima conexa; a.CINCO) La representación de  
26 compañías de servicios, comerciales, agropecuarias e  
27 industriales sean nacionales o extranjeras; a.SEIS) La  
28 importación y distribución de artículos de ferretería

Of.



Ab.  
Cesario L. Conde Ch.

NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 4 -

1 y sus accesorios para industrias, oficinas y  
2 viviendas en general; a.SIETE) Asesoría para empresas;  
3 y, a.OCHO) Desarrollo de la floricultura en todas sus fases,  
4 incluida su comercialización. Para cumplir con su  
5 objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y  
6 celebrar toda clase de contrato permitido por la Ley.

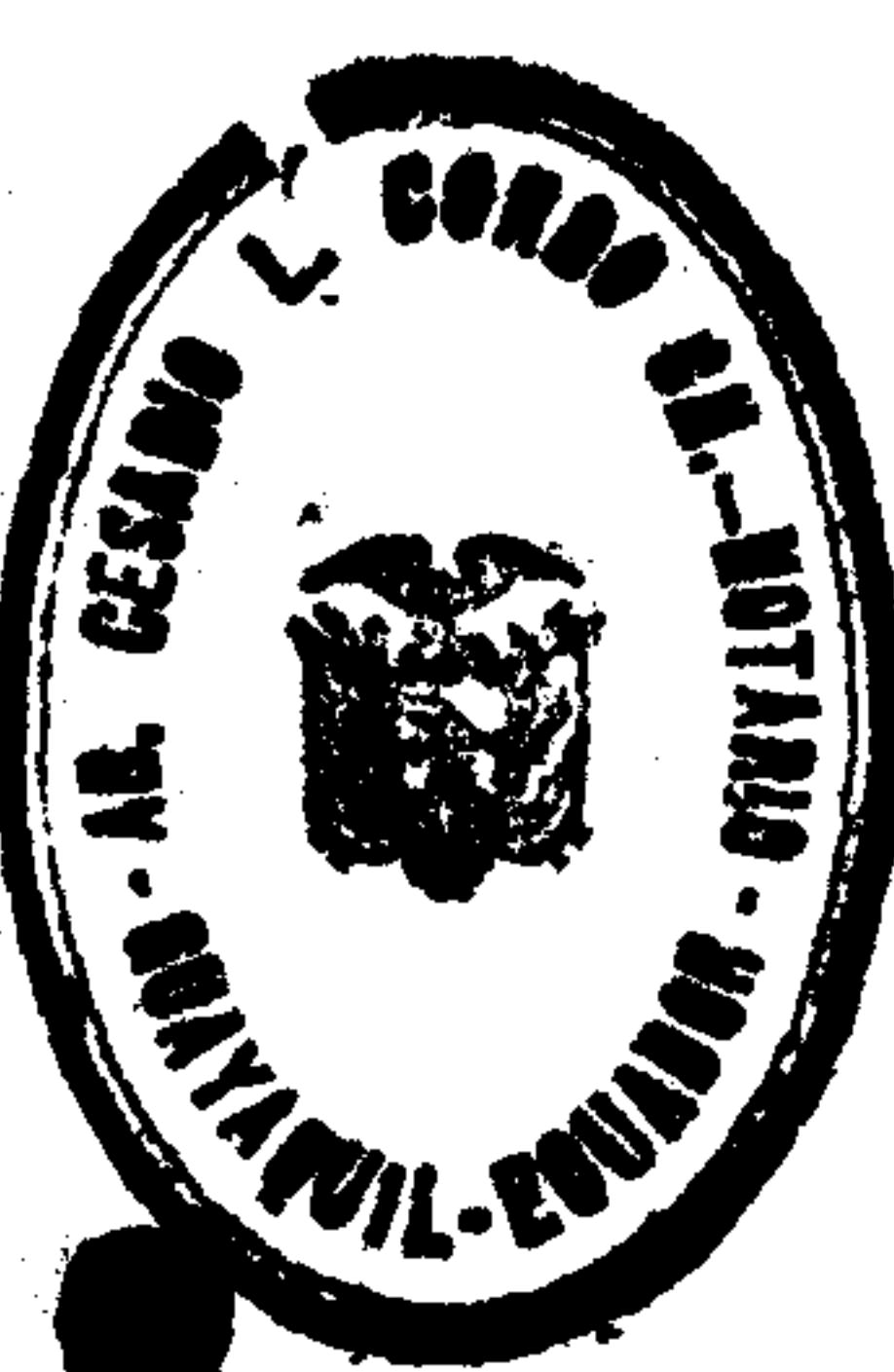
7 Además, para la consecución de sus fines la compañía  
8 podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos y  
9 asociaciones que estarán sujetas al control de la  
10 Superintendencia de Compañías. La compañía puede formar  
11 parte de otras sociedades y establecer sucursales en  
12 cualquier cantón del país.- ARTICULO SEGUNDO.-

13 DENOMINACION Y DURACION: La sociedad anónima se  
14 denomina "SOL DEL SUR S.A. SURSOL", tiene plazo de  
15 duración de cien años contados a partir de la fecha de  
16 inscripción de su contrato constitutivo en el Registro

17 Mercantil.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE

18 DEL CAPITAL SUSCRITO, NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE  
19 DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS: El capital  
20 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE  
21 SUCRES. La compañía cuenta con un capital suscrito de  
22 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones  
23 de un mil sucre cada una, las que son ordinarias y  
24 cada una con derecho a un voto de acuerdo a su valor  
25 pagado.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: El  
26 domicilio de la compañía está en la ciudad de  
27 Guayaquil, República del Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA

28 DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:



01

1 La compañía está administrada por el Gerente General  
2 y/o el Presidente. El Gerente General de la sociedad  
3 dirige, como primer administrador, las actividades de  
4 la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato  
5 por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos  
6 y obligaciones. Además es secretario de la Junta  
7 General. El Presidente dirige a este organismo, y el  
8 que subroga, con todas las facultades que el cargo  
9 confiere, al Gerente General, en caso de falta o  
10 ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del  
11 Presidente, preside la Junta General el accionistas que  
12 para el caso ella designe.- ARTICULO SEXTO.- FORMA Y  
13 EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL: El Presidente de  
14 la sociedad debe convocar a Junta General en la forma  
15 indicada en el Artículo doscientos setenta y ocho  
16 de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser  
17 convocada en las épocas previstas en los Artículos  
18 doscientos setenta y seis y doscientos setenta y siete  
19 de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE  
20 LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta  
21 General por mayoría absoluta de votos del capital  
22 pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente  
23 General y al Presidente, quienes duran cinco años en sus  
24 cargos. El Presidente y el Gerente General son  
25 representantes legales de la compañía indistintamente.  
26 Los representantes legales necesitan autorización de la  
27 Junta General para enajenar o gravar los bienes  
28 sociales de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL

01



Ab.  
Cesario L. Conao Ch.

NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 5 -

1 REPARTO DE UTILIDADES: El reparto de utilidades debe ser  
 2 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el  
 3 Artículo trescientos cuarenta de la Ley de Compañías.-  
 4 ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La sociedad se  
 5 disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la  
 6 Junta General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL  
 7 CAPITAL.- El capital de la compañía de CINCO MILLONES  
 8 DE SUCRES (S/.5'000.000,00) se lo suscribe íntegramente de  
 9 la siguiente manera: el señor LUIS ALBERTO CABEZAS  
 10 KLAERE suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones de un  
 11 valor nominal de un mil sucre (S/.1.000,00) cada una; y,  
 12 el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ suscribe dos mil  
 13 quinientas (2.500) acciones de un valor nominal de un  
 14 mil sucre (S/.1.000,00) cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL  
 15 CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco  
 16 por ciento de cada acción suscrita según consta del  
 17 certificado bancario de la cuenta de integración de  
 18 capital que se agrega a la presente escritura.- S E X T A:  
 19 AUTORIZACION.- Queda facultado el abogado ANGEL RIVERA  
 20 MARTINEZ para realizar todo lo necesario para la  
 21 constitución legal y definitiva de la compañía.-  
 22 Anteponga, inserte, y agregue usted, Señor Notario, todo  
 23 lo de estilo y rigor que garantice la plena validez  
 24 legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M.,  
 25 ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil  
 26 doscientos cincuenta y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES  
 27 COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
 28 Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de



Of

1 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y  
2 tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
3 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
4 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de  
5 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
6 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta  
7 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
8 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
9 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
10 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE.-

15 C.C. # 09-08811805.-

16 C.V. # 0106-257.-

17

18

19

ERIC MARCIAL BAYAS Sánchez  
20 ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-

21 C.C. # 09-15235907.-

22 C.V. # 0103-001.-

23

24

25

26

AB. CESARIO. L. CONDO CH.

27

NOTARIO

28

66 X

0000007

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-51968  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**Beneficiario****SOL DEL SUR S.A SURSOL**

<b>Plazo</b>	<b>Interés anual</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
<b>30</b>	<b>51.00</b>	<b>23/ABR/1999</b>
<b>Valor del Capital</b>	<b>Valor de Intereses</b>	<b>Valor Total</b>
<b>1,250,000.00</b>	<b>53,125.00</b>	<b>1,303,125.00</b>

Certificamos que al vencimiento del presente **DEPOSITO A PLAZO**, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los **intereses devengados** a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus **intereses** serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

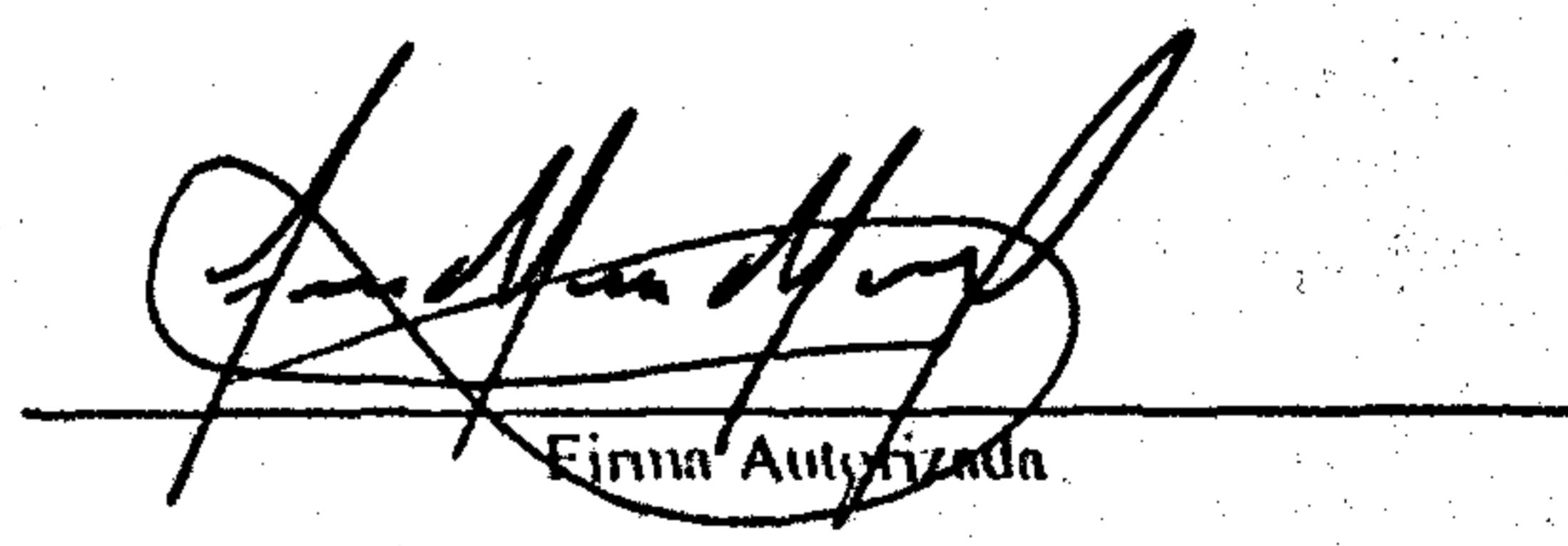
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 24 de Marzo de 1999

p. **BANCO DEL PACIFICO S.A.**



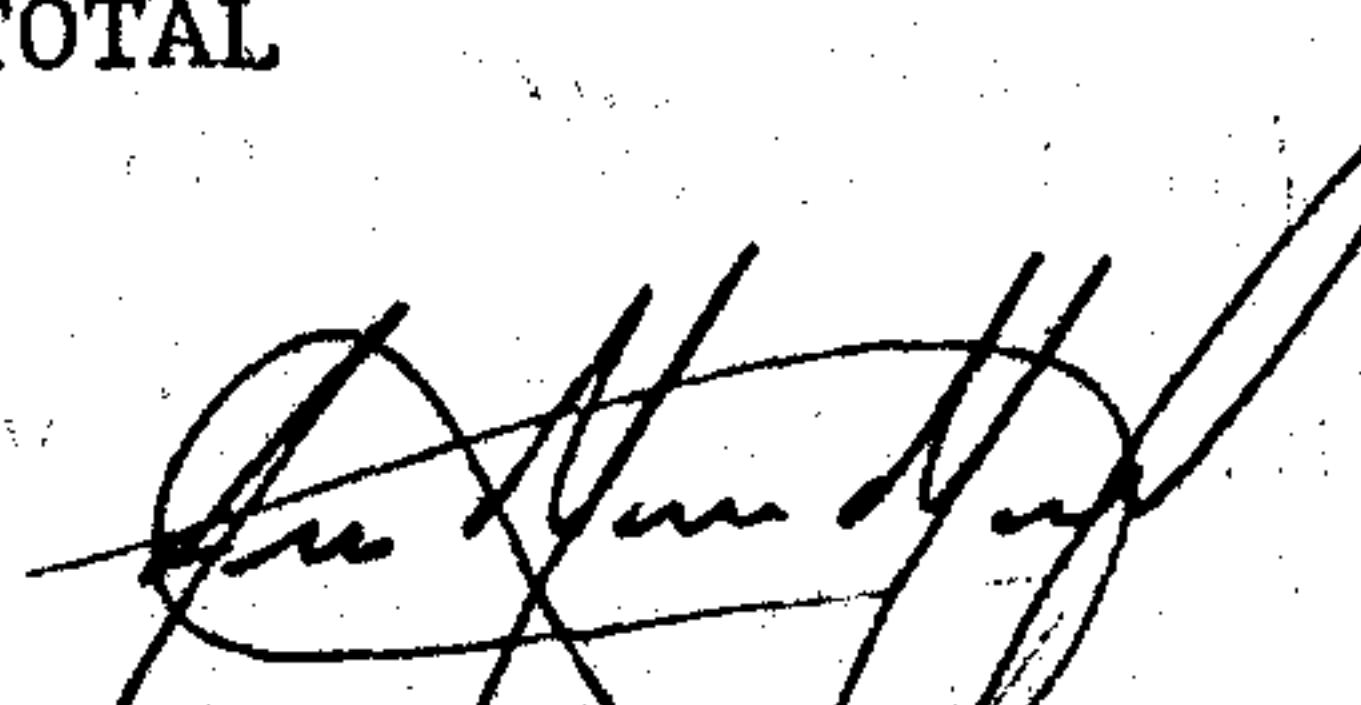
\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

Ana Maria Morales

Nº 666896

HEMOS RECIBIDO LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,  
CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES SOCIOS:

LUIS ALBERTO CABEZAS KLAERE	625.000
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	625.000
<b>TOTAL</b>	<b>1'250.000</b>

  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

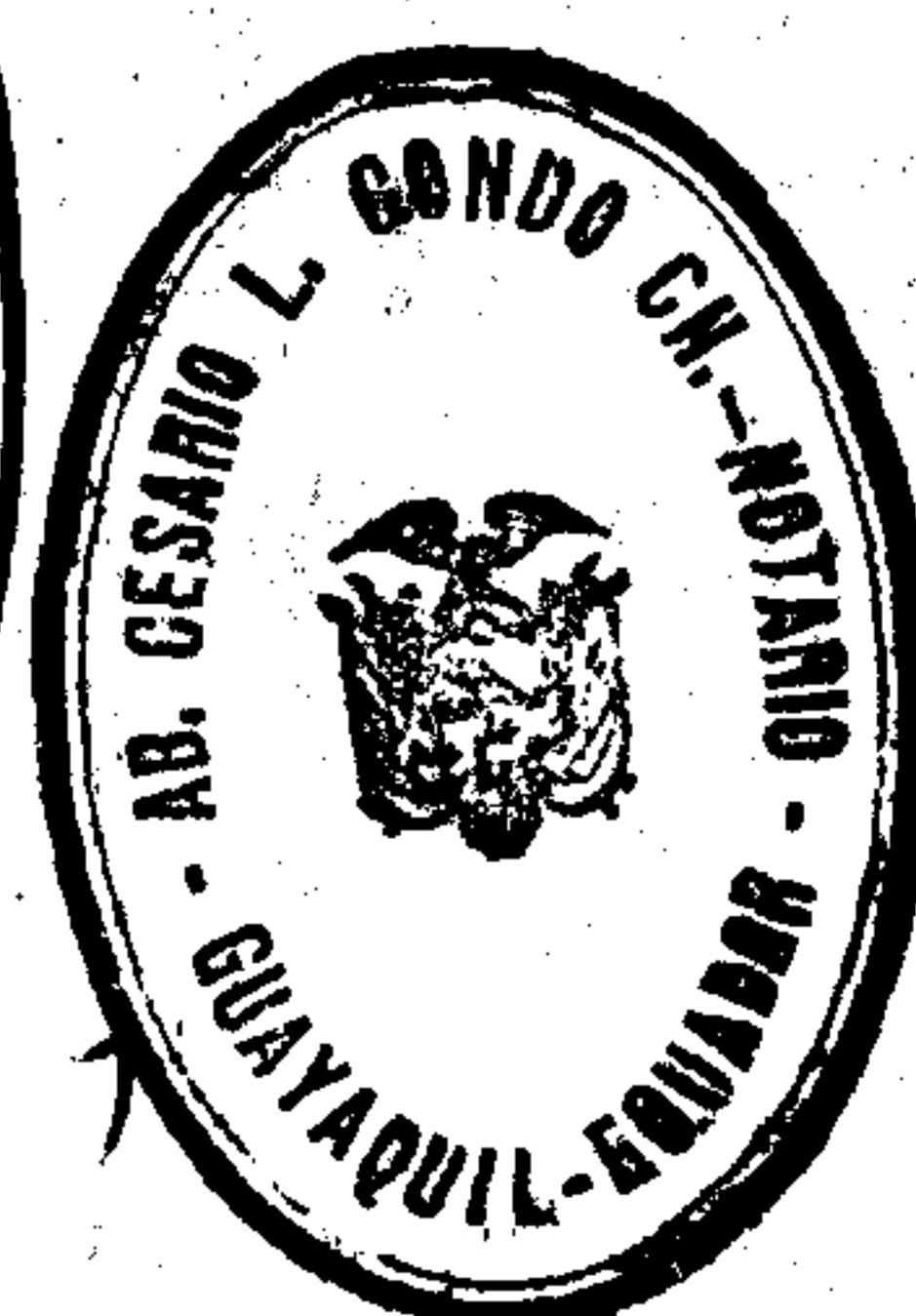
~~Se otorgó ante mí en fe de este  
confiero este CUARTA COPIA CERTIFICADA que salió y  
firmo en seis fojas útiles sobre...-Guayaquil, a veinte y  
cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.~~

  
Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: 99-2-1-1-0001024, de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 25 de  
Marzo de 1.999, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas  
pertinentes.- Guayaquil, a veinticinco de Marzo de mil  
novecientos noventa y nueve.-

  
Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



**CERTIFICO que con fecha de hoy 25 de Marzo de 1999**

0000008

de en la Resolución número 73-2-4-4-0000008, dictada el 22 de Marzo de 1.973, por el Intendente Zonal de la Oficina de Guayaquil, (E), queda inscrita este escrito, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de SRL DEL M.R. S.A. GUARAL, de fechas 16.300 a 16.400, número 4.643 del Registro Mercantil y constante bajo el número 6.300 del Directorio.- Guayaquil, Ecuador, veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.

*Eccccc*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda constando una constatación de este escrito, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 678 del 22 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Ecuador, veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.

*Eccccc*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda constando el certificado de AFILIACIÓN a la Clínica Universitaria del 14mo Aniversario del Servicio de SRL DEL M.R. S.A. GUARAL.- Guayaquil, Ecuador, veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.

*Ecccccc*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha constado el Comprobante de pago del Impuesto del año por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCIÓN de SRL DEL M.R. S.A. GUARAL.- Guayaquil, Ecuador, veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil.

*Ecccccc*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO NO. SC.SG.99 0003323

Guayaquil, 21 MAR. 1993

Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cumplieme comunicar a usted que la compañía "SOL DEL SUR S.A. SURSOL", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

MTA/JCH